

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-015. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 3 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

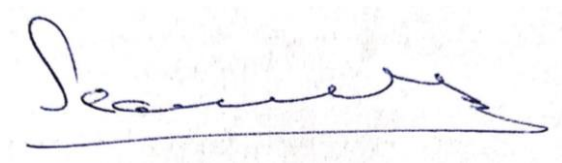
Bucaramanga, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se advierte al demandado Señor MIGUEL ANGEL VELASCO DIAZ, que el Despacho no puede designarle abogado de oficio, para el efecto debe solicitar AMPARO DE POBREZA, con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 151 y ss., del Código General del Proceso, o solicitar los servicios de un Consultorio Jurídico.

De otra parte, no es viable conceder más término para contestar la demanda que el indicado para ello en el auto que libró mandamiento de pago en su contra.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.